

En Madrid a 6 de febrero de 2003.

REUNIDOS de una parte,

José Luis Dago Elorza
Juan Antonio De Sola Solvas
Javier Osorio Narbaiza

En representación de DYCTEL INFRAESTRUCTURAS DE
TELECOMUNICACIONES, S.A. (de ahora en adelante LA EMPRESA).

Luis Fernández Cárcamo

En representación de Grupo Dragados

De otra parte en representación de los trabajadores,

Por CC.OO:

Florentino del Barrio Pascual.
Alberto Esteban Esteban.
Pedro Pizarro González

Por UGT:

Juan José García Pérez
Florentino Rodríguez García.
Francisco Iglesias Peláez

En virtud de las conversaciones mantenidas entre los representantes de los trabajadores antes mencionados y la dirección de la empresa como consecuencia de la rescisión del contrato de "Bucle de abonado Global" suscrito entre Telefónica de España y LA EMPRESA, y con el objetivo principal de mantener el empleo de los trabajadores adscritos a la actividad relacionada con dicho contrato, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Recolocar en las distintas Divisiones y empresas del Grupo Dragados a las 148 personas de la lista adjunta, todas ellas procedentes inicialmente de Dragados y Construcciones S.A. y adscritas a Dyctel en virtud del acuerdo suscrito en fecha 15 de Noviembre de 1.996, y asignados actualmente al mencionado contrato.

SEGUNDO: Las citadas recolocaciones se efectuarán en aquellos puntos de la geografía nacional donde las empresas y divisiones de Grupo Dragados tengan disponibilidad.

A esta fecha, quedan comprometidas las siguientes recolocaciones en la provincia de origen o limítrofe:

Barcelona 60 puestos.
Cádiz 1 puesto.
Cantabria 15 puestos.

Handwritten signatures of the representatives of the company and workers, including names like 'A. Esteban' and 'J. García'.

Navarra 5 puestos.

Vizcaya 25 puestos.

Las 42 personas restantes serán recolocadas en otras provincias del territorio nacional.

TERCERO: Se establecen las siguientes garantías para estas recolocaciones.

- A) Se respetará el salario, categoría y antigüedad actualmente vigente así como todos los demás derechos adquiridos.
- B) A cada trabajador la empresa le facilitará un documento con su salario. Dicho salario se verá incrementado anualmente en el mismo porcentaje que establezca el convenio de destino, sin que dicho incremento pueda ser absorbido.
- C) En los destinos donde no se perciba media dieta se mantendrá la que actualmente tiene fijada. Su incremento se hará de acuerdo a lo mencionado en el punto B).
- D) En las recolocaciones que se produzcan fuera de la provincia actual de trabajo, se abonará una indemnización compensatoria por traslado. Dicha indemnización queda establecida de la siguiente manera:
Provincia limítrofe: 30% del salario anual pagadera de la siguiente manera: 20% al realizarse el cambio de centro y el 10% restante al comenzar el segundo año.

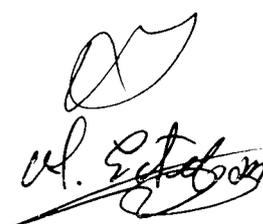
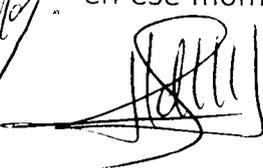
Provincia peninsular no limítrofe: 45% del salario anual pagadera de la siguiente manera: 20% al realizarse el cambio de centro, 15% al comenzar el segundo año y el 10% restante al comenzar el tercer año.

Comunidad Canaria: 60% del salario anual pagadera de la siguiente manera: 30% al realizarse el cambio de centro, 15% al comenzar el segundo año y el 15% restante al comenzar el tercer año.

Asimismo, en todos los casos se abonará el gasto de traslado de muebles y enseres.

Además se abonarán cinco dietas por miembro de familia a su cargo, así como el viaje de incorporación al nuevo destino.

CUARTO: Se garantiza igualmente que en caso de que el Grupo Dragados dejara de controlar alguna de las empresas en donde se haya producido alguna de las recolocaciones de este pacto, el personal afectado podrá optar por reincorporarse en cualquiera de las otras empresas del Grupo Dragados, con respeto de los derechos adquiridos que viniera disfrutando el trabajador en ese momento.



El compromiso de recolocación se hará extensivo a los supuestos previstos en los artículos 51 y 52 del E.T para la extinción de los contratos de trabajo de los afectados por la recolocación.

QUINTO: Con el fin de garantizar el buen cumplimiento de los acuerdos establecidos, se crea una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos por los representantes de los trabajadores, uno por U.G.T. y otro por C.C.O.O.

La duración de esta comisión será de 15 meses a partir de la fecha del presente acuerdo.

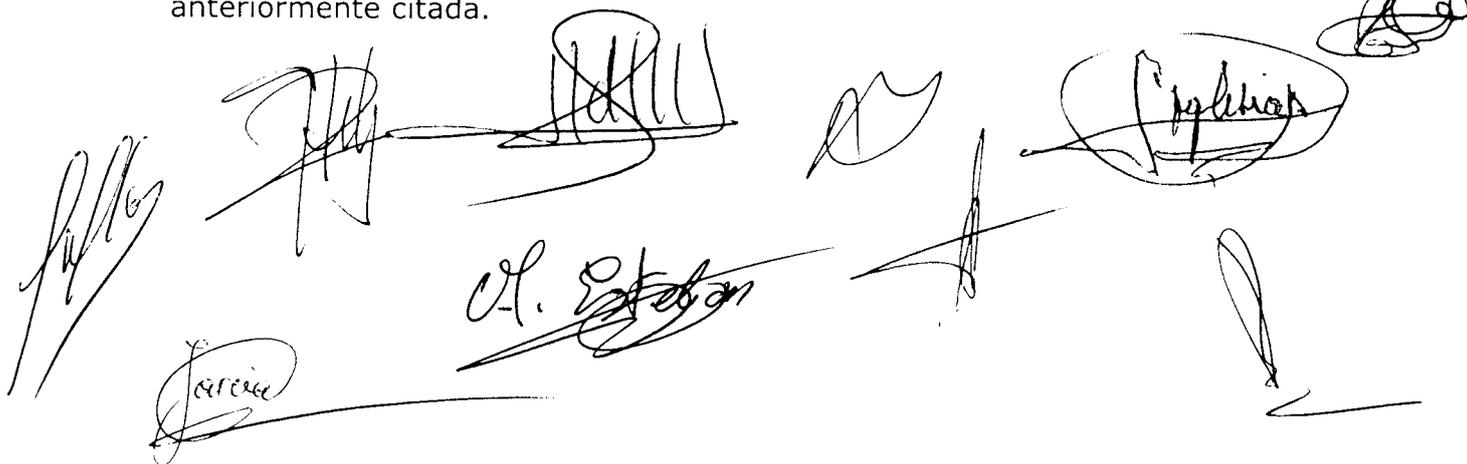
SEXTO: Las recolocaciones se producirán en los puestos y trabajos que las empresas del Grupo tengan disponibles aun y cuando estos no coincidan con la especialidad profesional de los afectados por este acuerdo.

SEPTIMO: En el supuesto de que fuera necesario realizar algún tipo de acción formativa de adaptación al nuevo puesto de trabajo, ésta se realizará una vez incorporado el trabajador al nuevo destino.

OCTAVO: Dado que el objetivo fundamental de este acuerdo es la recolocación de los trabajadores afectados, no se contempla la realización de despidos.

No obstante, y con carácter excepcional limitado a aquellos casos en los cuales se produzca un perjuicio grave al trabajador motivado por el traslado, podrá producirse la baja incentivada, por un importe de 45 días de salario por año de servicio y un máximo de 42 mensualidades.

Dichas bajas se estudiarán y aprobarán por la comisión de seguimiento anteriormente citada.



The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Pablo'. Below it is another signature that looks like 'Jarcia'. In the center, there are several scribbled-out signatures, with one clearly legible as 'C.P. Esteban'. To the right, there is a signature that looks like 'C. Iglesias' and another scribbled-out signature. At the bottom right, there is a simple vertical line signature.